

cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

### 12. NORMA FINAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 1 de marzo de 1979.—El Director del Centro, José Antonio Jiménez Salas.

### ANEXO

#### Programa de la oposición restringida para Técnico Facultativo de grado superior grupo 1.º

##### Primer ejercicio

#### 1. Organización de la Administración y Derecho Administrativo

1. La Constitución. La Jefatura del Estado. La Presidencia del Gobierno.—El Gobierno: Consejo de Ministros y Comisiones Delegadas. Los Ministerios y su organización actual.

2. El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo: Evolución histórica. Organización actual. La Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo. El Consejo de Obras Públicas y Urbanismo. La Asesoría Jurídica y las Abogacías del Estado. Organismos autónomos adscritos a la Subsecretaría. La Secretaría General Técnica. La Dirección General de Servicios. Las Delegaciones Provinciales.

3. Dirección General de Carreteras: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Servicios periféricos. Organismos autónomos adscritos.

4. Dirección General de Obras Hidráulicas: antecedentes, estructura orgánica y funciones. Las Comisarias de Aguas y los Servicios Hidráulicos. Organismos autónomos adscritos.

5. Dirección General de Puertos y Costas: Antecedentes, estructura orgánica y funciones. Servicios Periféricos. Organismos autónomos adscritos.

6. Subsecretaría de Ordenación del Territorio y Medio ambiente. Dirección General de Urbanismo. Dirección General de Ordenación y Dirección Territorial. Dirección General del Medio Ambiente. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

7. Organización de la investigación en España. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

8. Personalidad jurídica del Estado. Personas jurídicas públicas. El administrado. Potestades administrativas. Potestad correctiva y disciplinaria. Policía administrativa.

9. Los contratos administrativos. Ley y Reglamento de Contratos del Estado, clases, contratos de obras, formas de adjudicación, clasificación de contratistas, responsabilidades.

10. El procedimiento administrativo, Ley de 17 de julio de 1958. Actuación administrativa; iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos. Procedimientos especiales.

11. La Administración Institucional. Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas: Creación y extinción de Organismos autónomos. Clasificación, Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas Nacionales.

12. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Disposiciones generales. Selección, formación y perfeccionamiento. Provisión de puestos de trabajo: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.

13. El contenido de la relación funcional. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Régimen económico.

##### Segundo ejercicio

Materiales y pavimentos bituminosos. Microbiología aplicada a la ingeniería

1. Los áridos en la construcción de carreteras. Propiedades y funciones que deben de cumplir según su empleo.

2. Fabricación de áridos, clasificación y nomenclatura. Efecto de las características petrológicas y del proceso de producción en la calidad de los áridos.

3. Criterios de calidad de los áridos y ensayos de caracterización.

4. El filler en las mezclas bituminosas. Función y propiedades que comunica a las mismas.

5. Valoración de las propiedades de filler y ensayos para su caracterización.

6. Los materiales bituminosos. Clasificación y características de acuerdo con su origen y forma de aplicación.

7. Naturaleza fisicoquímica de los materiales bituminosos.

8. Composición química de los materiales bituminosos.

9. Métodos de fraccionamiento de los materiales bituminosos.

10. Métodos fisicoquímicos empleados para el análisis de la composición química y estructura molecular de los materiales bituminosos.

11. Los materiales bituminosos en obras de ingeniería.

12. Ensayos para el estudio de las propiedades físicas y reológicas de los materiales bituminosos.

13. Durabilidad de los materiales bituminosos. Fenómenos de envejecimiento y degradación.

14. Adhesividad de los ligantes bituminosos a los áridos y ensayos de valoración.

15. El problema de la susceptibilidad a la temperatura de los materiales bituminosos.

16. Ligantes modificados. Tipos y valoración en laboratorio.

17. Mezclas bituminosas. Definición y propiedades que deben de cumplir.

18. Clasificación de las mezclas bituminosas de acuerdo con su composición y su forma de aplicación.

19. El ensayo Marshall como método de proyecto y dosificación de mezclas bituminosas. Campo de validez.

20. Criterios para la determinación del contenido óptimo de ligante en el método Marshall.

21. Las mezclas bituminosas en caliente. Proyecto, dosificación y caracterización en laboratorio.

22. Las mezclas bituminosas en frío. Proyecto, dosificación y caracterización en Laboratorio.

23. Criterios de dosificación de mezclas abiertas y su caracterización en laboratorio.

24. Ensayos de laboratorio para el estudio del comportamiento mecánico de las mezclas bituminosas.

25. Puesta a punto de una instalación para la fabricación de mezclas bituminosas.

26. Fabricación y control de mezclas bituminosas.

27. Puesta en obra y control de ejecución de mezclas bituminosas.

28. El problema de las deformaciones plásticas de las mezclas bituminosas y su valoración en laboratorio.

29. Mezclas bituminosas resistentes a las deformaciones plásticas.

30. Mezclas bituminosas especiales.

31. Papel que desempeñan los microorganismos en la naturaleza y su influencia en las obras de ingeniería

32. Microbiología de los materiales bituminosos.

33. Posibilidades de aplicación de la especificidad metabólica de los microorganismos para el estudio de la composición química de los materiales bituminosos.

34. Procedimientos para la selección de microorganismos con diferentes capacidades metabólicas para utilizar hidrocarburos.

35. Métodos de aislamiento y clasificación de microorganismos que utilizan hidrocarburos.

36. Técnicas para el estudio de la degradación microbiana de los materiales bituminosos.

37. Evolución de las características superficiales y propiedades tecnológicas de los materiales bituminosos sometidos a degradación microbiana.

38. Efecto de la degradación microbiana de los materiales bituminosos sobre sus propiedades físicas y reológicas.

39. Modificaciones producidas en la composición química de los materiales bituminosos como consecuencia de su degradación microbiana.

40. Características fundamentales de los procesos de oxidación química industrial y oxidación microbiana de los materiales bituminosos.

41. Procedimientos para el estudio de las alteraciones producidas en los materiales bituminosos sometidos a la degradación microbiana.

42. Importancia práctica y económica de los fenómenos de degradación microbiana de los materiales bituminosos.

43. Efecto de la actividad de los microorganismos en diferentes materiales empleados en obras de ingeniería.

44. El problema de la presencia de sulfuros de hierro en los materiales sometidos a la acción microbiana.

45. Diferentes aspectos que presenta la corrosión de origen microbiano en estructuras metálicas.

46. Problemas que pueden plantear las bacterias reductoras de sulfatos y oxidantes del azufre en obras de ingeniería.

47. Influencia del ciclo del azufre en obras de ingeniería en que existan materiales azufrados.

48. Posibilidades de aplicación de la microbiología en los problemas que pueden presentarse en diferentes campos de la ingeniería.

### 14521

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Melilla por la que se convoca concurso para cubrir cinco plazas de Oficiales Administrativos (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes cinco plazas de Oficiales Administrativos (nivel Administrativo, proporcionalidad 6) en la Junta del Puerto de Me-

lilla, de conformidad con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y normas para el acceso a plazas de nivel superior a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas en 14 de febrero de 1976, y una vez cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del citado Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan cinco plazas de Oficiales Administrativos (nivel Administrativo, proporcionalidad 6), para ser provistas de acuerdo con la siguiente distribución:

Dos plazas en convocatoria restringida: Una para personal eventual, interino o contratado, y otra, para funcionarios de carrera del Organismo de inferior nivel.

Tres plazas en turno libre.

En el caso de que alguna de las plazas correspondientes al turno restringido quedara desierta, por cualquier causa, se incrementará a las de turno libre.

###### 1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza, que en su caso obtengan, con cualquier otra de la Administración Centralizada o Autónoma y Local.

###### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso, que constará de los dos siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y un tercer ejercicio potestativo.

###### Primer ejercicio (primera parte):

a) Copia mecanográfica, durante veinte minutos, del texto que se facilite a los opositores.

b) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que, entre sí, mantienen las dependencias del Estado que versará acerca de las materias que el Tribunal facilite.

###### Primer ejercicio (segunda parte):

Desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte, relativo a Aritmética y Geometría, otro de Geografía de España y nociones de Geografía Universal y otro de Cálculo mercantil y Contabilidad.

###### Segundo ejercicio (primera parte):

Desarrollar verbalmente, tres temas sacados a la suerte, en el plazo máximo de una hora, relativos a Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil, Hacienda Pública y Legislación especial de Puertos.

###### Segundo ejercicio (segunda parte):

Resolver debidamente, dos problemas de Aritmética o Geometría y uno de Contabilidad, durante el plazo que fije el Tribunal.

###### Tercer ejercicio (voluntario):

Servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores y consistirá:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal, durante cinco minutos a la velocidad de noventa palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de cincuenta minutos.

b) Realizar una traducción directa y otra inversa de francés o inglés de léxico usual, en tiempo de treinta minutos, sin diccionario.

Para realizar este ejercicio será preciso solicitarlo en la instancia, señalando las materias de las que el aspirante desea ser examinado.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975 y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito Arquitecto Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 2.2. Específicos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido, será necesario:

a) Desempeñar plaza de Oficial Administrativo de la Junta del Puerto de Melilla como personal eventual, interino o contratado; o tener la condición de funcionario de carrera de dicho Organismo de cualquier especialidad o nivel.

b) Poseer la titulación exigida en el apartado 2.1. c).

c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en los apartados 2.1 y 2.2 deberán ostentarse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

## 3. SOLICITUDES

### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán presentar una solicitud en original y copia, según el modelo aprobado por la Orden de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 41, de 16 de febrero de 1979), adjuntando en el original, su fotografía de frente y en tamaño carnet, así como el reintegro mediante una póliza de cinco pesetas y expresando, además de sus datos personales, lo siguiente:

a) Que reúne todos los requisitos exigidos para la convocatoria, haciendo constar el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa que regula el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

c) En el recuadro de la instancia señalado con el número 30, se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según proceda, así como la prueba o pruebas de las comprendidas en el tercer ejercicio que, voluntariamente, quiera efectuar.

### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Melilla.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Melilla, avenida del General García Valiño, número 2, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen importarán la cantidad de quinientas (500) pesetas. Esta suma, será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

### 3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de los derechos se abonará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta o por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos o excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

Se publicará una lista comprensiva de los aspirantes al turno de oposición restringida y otra referente al turno de oposición libre.

### 4.2. Error en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se apruebe la lista definitiva, figurando el nombre y apellidos de los opositores y su número de documento nacional de identidad.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados, interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto, el Secretario-Contador, un Vocal en representación y designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública o, en defecto de cualquiera de ellos, el suplente que, para cada uno, se designará, publicándose esta composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Actuará de Secretario del Tribunal, el Secretario-Contador del Puerto o, en su caso, su respectivo suplente.

### 5.2. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Junta cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.3. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, como mínimo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Programa.

El programa que ha de regir en estas pruebas se publica al final de la presente convocatoria. El nivel de conocimientos mínimos exigibles será el correspondiente a la titulación oficial exigida para intervenir.

### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes, para que acrediten su identidad.

### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», sin establecerse distinción alguna entre los opositores del turno libre y del turno restringido.

### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

Una vez designado el Tribunal, se señalará el día, hora y lugar en que comenzará la práctica de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, siendo suficiente que se hagan públicos en los locales de celebración de las pruebas.

### 6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase posible responsabilidad criminal.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal concederán de cero a 10 puntos por cada uno de los ejercicios obligatorios, siendo indispensable obtener una media de cinco puntos para poder aprobar el ejercicio y, en el tercer ejercicio, de carácter voluntario, podrán otorgar de cero a cinco puntos; la suma de puntos obtenida, se dividirá por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación de cada ejercicio y, al final, se sumará la puntuación obtenida por cada opositor en el total de los ejercicios, quedando clasificados por orden decreciente de puntuación.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad del que haya resultado aprobado en cada turno. No podrá figurar mayor número de aprobados que el de las plazas convocadas en turno libre y restringido, respectivamente, pero las plazas del turno restringido se incrementarán a las del turno libre, si no fueran cubiertas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal comunicará los datos referentes a los opositores aprobados a la Junta del Puerto de Melilla, para que la misma elabore las propuestas de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria.

Juntamente con lo anterior, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen de las plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

El aspirante que resultase aprobado por el turno libre, presentará en la Junta del Puerto de Melilla, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.
- b) Copia autorizada o fotocopia (acompañada de su original para compulsar) del título exigido en la convocatoria o certifi-

cación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación, será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 9.5. Turno restringido.

Los aprobados por el turno restringido deberán presentar, dentro del plazo señalado en el apartado 9.2, el título expresado en el apartado 9.1 b) y la certificación de este Organismo referida en el apartado 9.3.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramientos.

La propuesta formulada por el Tribunal se someterá a la aceptación de la Junta elevándose seguidamente al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo para su aprobación mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Los nombramientos se expedirán por el Presidente de la Junta y se notificarán a los interesados seguidamente, con la entrega de la correspondiente credencial que será objeto del reintegro fiscal que proceda, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión de las fechas de nacimiento y número del Registro de Personal que se hayan asignado.

## 11. TOMA DE POSESION

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los designados tomar posesión de su cargo, prestando juramento o promesa a que se refiere el apartado 3.1 b).

### 11.2. Aplicación.

La Junta del Puerto podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo necesario que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no perjudican los derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recursos de carácter general para el concurso.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Melilla, 26 de mayo de 1979.—El Presidente.

## ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

### PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

#### Aritmética y Elementos de Geometría

Tema 1. Concepto de la Aritmética.—Idem de la magnitud. Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2. Operaciones aritméticas.—Adición y sustracción.—Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3. División.—Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y uso de la división.—Estenoritmia.

Tema 4. Fracciones.—Concepto de los números quebrados. Adición.—Sustracción.—Multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5. Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6. Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamento.—Utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen. Equivalencias de estas medidas con las principales del sistema métrico antiguo español.

Tema 7. Medidas de capacidad y ponderales.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8. Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9. Regla de interés: Sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición: planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Concepto de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que, por un punto, pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulo, definiciones.—Clasificación.—Cuadrilátero. Sus clases.

Tema 14. Definición, clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencias, círculo y radio.—Angulo central, arco, cuerda diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un triángulo en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Área, definición.—Área del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Área del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Angulo diedro.—Sus clases.—Angulo poliedro.

Tema 19.—Triedros — Pirámide. — Prismas. — Poliedros. Paralelepípedo.—Octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos. Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

Geografía de España y nociones de Geografía Universal  
Tema 1. Concepto de la Geografía.—Sus principales divisiones.—Movimientos de la Tierra.—Conceptos de latitud y longitud geográficas.—Mapas y cartas geográficas.—Idem de la escala.

Tema 2. España.—Situación, límites y superficies.—Plazas de soberanía en el Norte de África.

Tema 3. España.—Clima y temperatura.—Características de la flora y de la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 4. España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítimas y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5. España.—Población.—Lengua.—Religión y cultura del pueblo español.—Gobierno.—División administrativa, judicial y marítima.

Tema 6. España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponden.—Características regionales.

Tema 7. España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Corchilleras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Tema 8. Geografía Universal.—Europa.—Estados del Sur de Europa.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.—Especial consideración de Portugal.

Tema 9. Restantes Estados de Europa.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Asia.—Extensión y población total de este continente.—División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 11. Africa y Oceanía.—Extensión, población y raza.—Geofísica.—División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 12. América del Norte y Central.—Extensión, población y raza, división política y accidentes geográficos más importantes. Puertos principales.

Tema 13. América del Sur.—Extensión, población y raza.—División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

#### *Cálculo Mercantil*

Tema 1. Razones y proporciones.—Proporciones aritméticas. Proporciones geométricas.

Tema 2. Potenciación.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3. Regla de repartimientos porporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5. Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 6. Imposiciones y amortizaciones a interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7. Préstamos ordinarios.—Concepto de los empréstitos.—Anualidades de amortización.

#### *Contabilidad*

Tema 1. Concepto de la Contabilidad.—Legislación.—Sistemas de Contabilidad.—Principales fundamentos de la partida doble.

Tema 2. Libros de Contabilidad.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Cuentas de propiedades.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Conceptos y presupuestos que las regulan.—Métodos directo, indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad general.—Asientos correspondientes en el Diario, Mayor y Libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación. Balances de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.

Tema 8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas.—Reapertura de Libros.

Tema 9. Contabilidad del Estado.—Presupuestos generales del Estado Español: Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito: Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 10. Contabilidad en las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Libros principales, auxiliares y registros.

Tema 11. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características.—Cargo y abono de las mismas.

Tema 12. Recaudación de las Juntas de Puertos.—Tarifas y cánones a su cargo.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 13. Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Fiscalización de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 14. Zonas francas y puertos francos.—Almacenes generales de depósito.—Preceptos legales a ellos referentes.—Marrrants.

#### *SEGUNDO EJERCICIO*

#### *Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil*

Tema 1. Concepto de la Administración.—El Derecho Administrativo. Su concepto y fuentes.—Potestades Administrativas. Jerarquía.

Tema 2. Funcionarios públicos. Su concepto.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3. Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Estado. Tribunal de Cuentas.—Cortes Generales Españolas.—Congreso de Diputados.—Senado.

Tema 4. Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Costas.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—Legislación vigente sobre contratos y accidentes de trabajo.

Tema 5. Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 7. Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 8. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos: Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistemas para su ejecución.—La expropiación forzosa.

Tema 9. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Concesiones administrativas.

Tema 10. La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de una y otro.—Gestión directa.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Bases generales del mismo.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 12. Documentos burocráticos.—Clasificación y estructura de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos burocráticos. Tratamientos.

Tema 13. Concepto del Derecho Mercantil.—El comercio. Comerciante individual.—Sociedades mercantiles.—Sus clases.—Instituciones auxiliares del comercio.—Bancos y Cámaras de Comercio.

Tema 14. Concepto del título nominativo, al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso, el aval y el protesto.—Libranzas, avales, pagarés y cheques. Su función y requisitos esenciales.

Tema 15. El comercio marítimo: Personas que intervienen en él. El buque. El Capitán, Oficialidad y tripulantes del buque. Despacho de buques.—El contrato de fletamento.

#### *Hacienda Pública*

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado. Su estructura.—Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3. El impuesto. Su concepto y fundamento. Clasificación.—Sistema impositivo español.

Tema 4. Idea del extinguido Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal.—Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Impuesto general sobre las Sucesiones.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Tema 5. Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.—Impuesto sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades jurídicas.

Tema 6. Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Tema 7. Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas. Impuesto sobre el lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 8. De las tasas fiscales.—Los tributos parafiscales. La Ley de 28 de diciembre de 1958.

Tema 9. Recaudación de las contribuciones e impuestos.—Cobranza voluntaria.—Cobranza ejecutiva.—Subastas de bienes.

Tema 10. Inspección de tributos.—Monopolios fiscales.—Caja General de Depósitos.—La Abogacía del Estado: Funciones.

Tema 11. Procedimiento económico-administrativo.—Bases. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Competencia y procedimiento en primera y segunda instancias.—Incidentes.—Recursos.

Tema 12. Clases pasivas.—Servicios abonables.—Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.—Prescripción.—Incompatibilidades.

#### *Legislación Especial de Puertos*

Tema 1. Concepto de puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso en el Tesoro.—Puertos más importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2. Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos.

Tema 3. La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Su Reglamento.

Tema 4. Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5. Ingresos portuarios.—Su clasificación y sistema de recaudación.—Tarifas portuarias.

Tema 6. Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7. Atribuciones y deberes de la Presidencia y Vicepresidencia.—Atribuciones del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8. Expedientes que se tramitan en las Juntas de Puertos. Idea de los principales y de su tramitación.

Tema 9. Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10. Ordenanza de trabajo para el personal obrero de los Organismos portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Tema 11. Montepío de Empleados y Obreros de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 12. Estatuto del Personal al Servicio de Organismos Autónomos.